



Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Nº 392-2025-UNIFSLB

Bagua, 19 de diciembre del 2025.

VISTO:

El Informe Nº 001-2025-UNIFSLB-CO/VPA, su fecha 18 de diciembre del 2025; Informe Nº 01-2025-UNIFSLB-CE, su fecha 17 de diciembre del 2025; Acuerdo de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora Número Veinte y Tres (023), de fecha 19 de diciembre de 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18º de la Constitución Política del Perú, *la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley Nº 30220, en su artículo 8º establece que, *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. Así mismo, en el artículo 59) inciso 13), respecto a las atribuciones del Consejo Universitario, establece: Celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internaciones u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la Universidad.*

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, *Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas.* Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Intercultural “Fabiola Salazar Leguía” de Bagua, deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.

Que, el artículo 33º, literal m) del Estatuto de la UNIFSLB, respecto a las atribuciones del Consejo universitario, establece: *Celebrar convenios con universidades nacionales y extranjeras, organismos gubernamentales y no gubernamentales nacionales e internacionales, u otros sobre gestión académica, investigación científica y tecnológica; así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad.*

Que, con la Resolución de Comisión Organizadora Nº 369-2025-UNIFSLB, su fecha 20 de noviembre del 2025, se resuelve lo siguiente: “(...)

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Convocatoria del Proceso de Evaluación para Nombramiento Docente por Concurso Público – Noviembre del 2025, en la Universidad Nacional Intercultural



Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

Fabiola Salazar Leguía de Bagua. ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR el Reglamento de Evaluación para Nombramiento Docente por Concurso Público Noviembre 2025 en la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, el mismo que se adjunta al presente acto resolutivo. ARTÍCULO TERCERO: APROBAR las Bases del Proceso de Evaluación para Nombramiento Docente por Concurso Público Noviembre 2025, la misma que se adjunta al presente acto resolutivo (...)".

Que, a través de la Resolución de Comisión Organizadora N° 378-2025-UNIFSLB, su fecha 28 de noviembre del 2025, se resuelve lo siguiente: "(...) APROBAR, la FE DE ERRATAS al Reglamento de Evaluación para Nombramiento Docente por Concurso Público Noviembre 2025, en la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, en el extremo contenido de los artículos 5º y 11º respectivamente, ello en mérito al TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el cual prescribe en el artículo 212º Revisión de Oficio (...)".

Que, a través de la Resolución de Comisión Organizadora N° 379-2025-UNIFSLB, su fecha 28 de noviembre del 2025, se resuelve lo siguiente: "(...) ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR, a la Comisión de evaluación para nombramiento Docente por Concurso Público Noviembre 2025 en la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, la misma que esta conformada de la siguiente manera:

NOMBRE Y APELLIDO	DNI	CARGO
Dr. Segundo Edilberto Vergara Medrano	17815271	PRESIDENTE
Dr. Edwin Carlos Lenin Félix Poicon	21870431	SECRETARIO
Dr. Roberto Pérez Astonitas	16693488	VOCAL

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR, el pago a cada miembro de la Comisión de evaluación para nombramiento Docente por Concurso Público Noviembre 2025 en la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, por el monto de /. 4,000.00 (cuatro mil con 00/100 soles) a conforme se detalla a continuación:

NOMBRE Y APELLIDO	DNI	CARGO	MONTO A CANCELAR
Dr. Segundo Edilberto Vergara Medrano	17815271	PRESIDENTE	S/. 4,000.00
Dr. Edwin Carlos Lenin Félix Poicon	21870431	SECRETARIO	S/. 4,000.00
Dr. Roberto Pérez Astonitas	16693488	VOCAL	S/. 4,000.00

(...)".

Que, con el Informe N° 01-2025-UNIFSLB-CE, su fecha 17 de diciembre del 2025, el Presidente de la Comisión de evaluación para nombramiento Docente por Concurso Público Noviembre 2025 en la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, remite al Vicepresidente Académico de la UNIFSLB, indicando en el asunto: "Remisión de Informe Final del proceso de Evaluación para Nombramiento Docente por Concurso Público – Noviembre 2025, incluyendo los resultados definitivos"; asimismo, precisa lo siguiente: "(...) I. Base legal y Documental: 1. Resolución de Comisión Organizadora N° 369-2025-UNIFSLB: Aprueba el Reglamento y las Bases del Concurso de Nombramiento docente. 2. Resolución de Comisión Organizadora N° 379-2025-UNIFSLB: Designa a los miembros de la Comisión de Evaluación. 3. Actas N° 01 al N° 08 y Comunicados N° 01 y N° 02: Documentación que sustenta cada una de las etapas desarrolladas (...) III. Resumen del proceso de evaluación: El proceso se desarrolló en las siguientes etapas:

Etapa	Actividad y Documento Sustentatorio	Resultados Clave
I	Instalación y recepción de expediente (Acta N° 01)	Se recepcionaron doce (12) expedientes; uno (01) fue declarado inadmissible por extemporaneidad.



Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

II	Verificación de Requisitos Mínimos (Acta N° 01, N° 03)	Once (11) expedientes evaluados. Se declararon siete (07) postulantes NO APTOS por incumplimiento de requisitos (Art. 11 y 12)
III	Absolución de Reclamos (Acta N° 04 y N° 06)	Se declararon improcedentes tres (03) solicitudes de reconsideración y reclamos. Se declaró PROCEDENTE un (01) recurso de reconsideración, ratificado en su condición de APTO (Acta N° 03 Fe de erratas)
IV	Evaluación de Curriculum Vitae (Acta N° 05)	Se calificó y asignó puntaje de CV a los postulantes APTOS.
V	Evaluación de Clase Magistral	Se realizó la evaluación de Clase Magistral a los postulantes aptos.
VI	Consolidación de Puntaje Final (Acta N° 07)	Se consolidó la sumatoria del puntaje de CV y Clase Magistral
VII	Absolución Final de Reclamos (Acta N° 08)	La comisión de evaluación deja constancia de no haber reclamos.

3.4. Consolidación del Puntaje Final (Acta N° 07) Mediante el Acta N° 07, de fecha 15 de diciembre del 2025, al Comisión consolidó los puntajes de la Evaluación del Curriculum Vitae y de la Clase Magistral, determinando el siguiente Puntaje Final de Evaluación por Méritos:

Nombres y Apellidos	Nº Plaza	Categoría	Puntaje CV	Puntaje Clase Magistral	Puntaje Final	Resultado
ERICK MAC KEY DELGADO BAZAN	01	Principal	79.50	41.00	120.50	Ganador
ROMER JOHSON SAMAME SANCHEZ	02	Auxiliar	52.50	42.00	94.50	Ganador
JUAN ANTONIO CORONEL DIAZ	02	Auxiliar	58.00	35.33	93.33	No Ganador
ANTHONNY SMITH GUEVARA FLORES	03	Auxiliar	54.00	34.33	88.33	Ganador
WILSON NORVIL BARRANZUELA CAMPOS	02	Auxiliar	37.50	16.00	53.50	No Ganador

(...) Conclusiones: 1. El Proceso de Nombramiento Docente por Concurso Público Noviembre 2025 se ha llevado a cabo cumpliendo estrictamente con el marco normativo establecido, quedando todos los actos debidamente documentados. 2. Las etapas de verificación de requisitos, evaluación curricular, prueba de clase y absolución de reclamos han sido agotadas. 3. Los postulantes que obtuvieron el más alto puntaje en sus respectivas plazas cumplen con la condición de GANADOR son:

Plaza N°	Categoría	Postulante Ganador	Puntaje Final
01	Principal	ERICK MAC KEY DELGADO BAZAN	120.50
02	Auxiliar	ROMER JOHSON SAMAME SANCHEZ	94.50
03	Auxiliar	ANTHONNY SMITH GUEVARA FLORES	88.33



Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

(...)" Finalmente recomienda lo siguiente: "(...) remitir el presente Informe Final y el Cuadro de Méritos Definitivo a la instancia y para los fines que corresponda (...)".

Que, mediante el Informe N° 001-2025-UNIFSLB-CO/VPA, su fecha 18 de diciembre del 2025, el Vicepresidente Académico de la UNIFSLB, remite al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNIFSLB, indicando en el asunto: "Remito Informe Final de resultados del proceso de Evaluación para Nombramiento Docente por Concurso – Noviembre 2025, para su aprobación mediante sesión de comisión organizadora"; asimismo, precisa lo siguiente: "(...) IV. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS Y SITUACIÓN DE postulantes

4.1. Postulantes APTOS. Los postulantes que cumplieron con los requisitos mínimos establecidos en las Bases del Concurso fueron declarados APTOS, quedando habilitados para participar en la etapa de Clase Magistral, conforme a la relación adjunta en anexos.

4.2. Postulantes NO APTOS. Los postulantes VÍCTOR RONAL VÁSQUEZ ALTAMIRANO, BERLIN TAPIA BUSTAMANTE, WILSON NORVIL BARRANZUELA CAMPOS, EDWALDO VILLANUEVA PEDRAZA, PILAR DEL MILAGRO BAZÁN SERNAQUÉ, HUBERT MANUEL VELARDE, FREDDY RONAL BENAVIDEZ NUÑEZ no acreditaron el cumplimiento total de los requisitos mínimos exigidos, principalmente por: - Falta de experiencia profesional mínima. - Falta de certificado de buen estado mental. - No acreditación del perfil profesional exigido para la plaza convocada. En consecuencia, dichos postulantes fueron declarados NO APTOS, quedando excluidos del proceso.

4.3. Expediente presentado fuera de plazo. El expediente correspondiente a la postulante JOIS VANESA CARRIÓN PILCO fue presentado fuera del horario establecido en el cronograma oficial del Concurso Público, por lo que NO PROCEDE SU EVALUACIÓN, conforme a lo dispuesto en las Bases del Concurso.

V. FE DE ERRATAS – ACTA N.º 03.

La Comisión de Evaluación emitió la Fe de Erratas del Acta N.º 03, comunicando que, debido a un error involuntario en la evaluación del requisito "Ejercicio Profesional (c)" del postulante: - Wilson Norvil Barranzuela Campos - Plaza N.º 02 – Categoría Auxiliar – Escuela Profesional de Ingeniería Civil. Se consignó inicialmente la condición de NO APTO, cuando en realidad el postulante sí cumplía con el mínimo de cinco (05) años de ejercicio profesional, conforme a las Bases del Concurso. Corrección efectuada:

- Donde dice: NO APTO
- Debe decir: APTO

VI.

RECLAMOS Y RECURSOS DE RECONSIDERACIÓN

Durante el proceso, la Comisión tomó conocimiento y evaluó los siguientes reclamos y recursos:

1. Pilar del Milagro Bazán Sernaqué – Recurso de reconsideración. 2. Edwaldo Villanueva Pedraza – Recurso de reconsideración. 3. Wilson Norvil Barranzuela Campos – Reclamo. 4. Berlin Tapia Bustamante – Reclamo.

6.1. Recurso de reconsideración – Edwaldo Villanueva Pedraza

El solicitante sustentó su pedido en una interpretación incompleta del artículo 12, inciso j), del Reglamento de Evaluación.



Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

En la que, si bien se ha omitido la palabra “certificado”, el contexto de lo dispuesto en la norma indica claramente que se trata de un certificado médico, dado que en su transcripción se establece que debe estar “suscripto” por el profesional que corresponde perteneciente al Ministerio de Salud o de EsSalud. Por lo que su solicitud deviene en IMPROCEDENTE.

6.2. Recurso de reconsideración – Pilar del Milagro Bazán Sernaqué

La solicitante alegó la omisión del inciso j) del artículo 16.5 del Reglamento. Sin embargo, la Comisión precisó que dicho inciso corresponde a una declaración jurada, mientras que el inciso j) del artículo 12 constituye un impedimento relacionado al buen estado de salud mental.

Por lo expuesto, el recurso fue declarado IMPROCEDENTE.

6.3. Reclamo – Berlín Tapia Bustamante

Al no presentar el certificado se sustentó su pedido en la presentación de un certificado médico con fecha posterior al cierre del plazo de presentación de expedientes.

Conforme al Artículo 18 – Inclusión y actualización de documentación, y considerando el carácter preclusivo de las etapas del concurso, la Comisión determinó no admitir nueva documentación.

En consecuencia, el reclamo fue declarado IMPROCEDENTE.

6.4. Reclamo – Wilson Norvil Barranzuela Campos

La Comisión verificó nuevamente el cómputo del tiempo de ejercicio profesional del solicitante, constatando el cumplimiento de los cinco (05) años exigidos. Asimismo, se emitió la Fe de Erratas del Acta N.º 03, reconociendo el error involuntario en la evaluación inicial.

Por lo tanto, el reclamo fue declarado PROCEDENTE, declarándose al postulante APTO.

VII. RESULTADOS FINALES

Luego de la consolidación de los puntajes de Currículum Vitae y Clase Magistral, se obtuvieron los siguientes resultados finales:

N.º	Postulante	Plaza	Categoría	Puntaje CV	Clase Magistral	Puntaje Final	Resultado
01	Romer Johnson Samamé Sánchez	02	Auxiliar	52.50	42.00	94.50	Ganador
02	Juan Antonio Coronel Díaz	02	Auxiliar	58.00	35.33	93.33	—
03	Anthony Smith Guevara Flores	03	Auxiliar	54.00	34.33	88.33	Ganador
04	Wilson Norvil Barranzuela Campos	02	Auxiliar	37.50	16.00	53.50	—



Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL FABIOLA SALAZAR LEGUÍA DE BAGUA
UNIFESB

N.º	Postulante	Plaza Categoría	Puntaje CV	Clase Magistral	Puntaje Final	Resultado
05	Erick Mac Key Delgado Bazán	01 Principal	79.50	41.00	120.50	Ganador

VIII. CONCLUSIONES

1. *El proceso de evaluación se desarrolló conforme a la normativa vigente y a las Bases del Concurso Público de Nombramiento Docente – Noviembre 2025.*
2. *La Comisión de Evaluación determinó a los postulantes ganadores en función al mayor puntaje final obtenido, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento y Bases del concurso*
3. *Los resultados reflejan un proceso transparente, objetivo e imparcial, garantizando la igualdad de oportunidades y el respeto a la normativa institucional.*
4. *Se recomienda que los docentes ganadores del PROCESO DE EVALUACIÓN PARA NOMBRAMIENTO DOCENTE POR CONCURSO – NOVIEMBRE 2025, inicien sus labores el 31 de diciembre de 2025 (...)"*

Que, en el Acuerdo de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora Número Veinte y Tres (023), de fecha 19 de diciembre de 2025, luego de oralizar los documentos anexos al expediente administrativo y posterior debate, acuerdan por unanimidad:

APROBAR, el Informe Final de resultados del Proceso de Evaluación para Nombramiento de Docente por Concurso Público – Noviembre 2025, elaborado por la Comisión de evaluación para Nombramiento Docente por Concurso Público Noviembre 2025 en la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua.

DECLARAR GANADORES, a los postulantes del Proceso de Nombramiento Docente por Concurso Público Noviembre 2025 en la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, conforme se precisa del Informe Final de la Comisión de evaluación para Nombramiento Docente por Concurso Público Noviembre 2025 en la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, conforme se precisa a continuación:

N.º	Postulante	Plaza Categoría	Puntaje CV	Clase Magistral	Puntaje Final	Resultado
01	Romer Johnson Samamé Sánchez	02 Auxiliar	52.50	42.00	94.50	Ganador
02	Juan Antonio Coronel Díaz	02 Auxiliar	58.00	35.33	93.33	—
03	Anthony Smith Guevara Flores	03 Auxiliar	54.00	34.33	88.33	Ganador
04	Wilson Norvil Barranzuela Campos	02 Auxiliar	37.50	16.00	53.50	—



Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

N.º	Postulante	Plaza	Categoría	Puntaje CV	Clase Magistral	Puntaje Final	Resultado
05	Erick Mac Key Delgado Bazán	01	Principal	79.50	41.00	120.50	Ganador

NOMBRAR a los docentes ganadores que participaron en el Proceso de Evaluación para Nombramiento de Docente por Concurso Público – Noviembre 2025, a partir del 31 de diciembre del 2025, tal como se precisa a continuación.

Docente	Plaza N.º	Código AIRHSP	Categoría	Régimen
Erick Mac Key Delgado Bazán	01	031	Principal	Ley 30220
Romer Johnson Samamé Sánchez	02	015	Auxiliar	Ley 30220
Anthony Smith Guevara Flores	03	010	Auxiliar	Ley 30220

Que, de conformidad con el Artículo 59° de la Ley Universitaria N° 30220; el ítem 6.1.4 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y el Artículo 33° del Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural “Fabiola Salazar Leguía” de Bagua.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el Informe Final de resultados del Proceso de Evaluación para Nombramiento de Docente por Concurso Público – Noviembre 2025, elaborado por la Comisión de evaluación para Nombramiento Docente por Concurso Público Noviembre 2025 en la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua.

ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR GANADORES, a los postulantes del Proceso de Nombramiento Docente por Concurso Público Noviembre 2025 en la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, conforme se precisa del Informe Final de la Comisión de evaluación para Nombramiento Docente por Concurso Público Noviembre 2025 en la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, conforme se precisa a continuación:

N.º	Postulante	Plaza	Categoría	Puntaje CV	Clase Magistral	Puntaje Final	Resultado
01	Romer Johnson Samamé Sánchez	02	Auxiliar	52.50	42.00	94.50	Ganador
02	Anthony Smith Guevara Flores	03	Auxiliar	54.00	34.33	88.33	Ganador



Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

N.º	Postulante	Plaza Categoría	Puntaje CV	Clase Magistral	Puntaje Final	Resultado
03	Erick Mac Key Delgado Bazán	01 Principal	79.50	41.00	120.50	Ganador

ARTÍCULO TERCERO: NOMBRAR a los docentes ganadores que participaron en el Proceso de Evaluación para Nombramiento de Docente por Concurso Público – Noviembre 2025, a partir del 31 de diciembre del 2025, tal como se precisa a continuación.

Docente	Plaza N.º	Código AIRHSP	Categoría	Régimen Dedicación
Erick Mac Key Delgado Bazán	01	031	Principal	Tiempo Completo
Romer Johnson Samamé Sánchez	02	015	Auxiliar	Tiempo Completo
Anthony Smith Guevara Flores	03	010	Auxiliar	Tiempo Completo

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Vicepresidencia Académica y a la Dirección General de Administración disponer las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente resolución

ARTÍCULO QUINTO: PUBLIQUESE, la presente resolución en el portal web de la Universidad Nacional Intercultural “Fabiola Salazar Leguía de Bagua”.

ARTÍCULO SEXTO: DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se oponga a la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
“FABIOLA SALAZAR LEGUÍA” DE BAGUA
DR. JOSÉ OCTAVIO RUIZ TEJADA
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
“FABIOLA SALAZAR LEGUÍA” DE BAGUA
Mag. JOSE LUIS SAMILLAN CARRASCO
SECRETARIO GENERAL

C.c
Presidencia
VPA
VPI
DGA
RRHH
Facultades
Interesados.
Archivo